

**CONTRATO PROGRAMA 2021-2024**

**Servicio de atención primaria de carácter básico**

**Ficha 3.4 – Servicio de prevención e intervención con las familias**

**Ayuntamiento de / Mancomunidad**

**1. Justificación de la acción**

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido el principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumentan sus habilidades para la resolución de conflictos así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales de acuerdo con el que establece el artículo 18.1.d, de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

**2. Objetivos que se tienen que lograr**

**2.1. Generales**

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes

## 2.2. Específicos

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo de aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

## 3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento	X	X	X	X

### 3.1. Entidad local

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social.

### 3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

## 4. Recursos que se tienen que emplear

### 4.1. Ayuntamiento / mancomunidad

- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019 ,de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.r).
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

#### **4.2. Diputación de Valencia**

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con lo establecido anualmente en sus presupuestos y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

#### **5. Justificación**

- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Diputación de Valencia para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

#### **6. Evaluación**

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los criterios de evaluación.